

82

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2019-00298

Agréguese al expediente la citación para diligencia de notificación personal efectuada a los demandados JORGE ARIDES PARRA GARCIA y JAMES DARÍO QUINTERO obrantes a folios 65 a 69 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la misma y teniendo en cuenta que obra el certificado donde manifiestan que la demandada no se notificó electrónicamente, el Despacho ordena el emplazamiento de los demandados JORGE ARIDES PARRA GARCIA y JAMES DARÍO QUINTERO conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se ordena por secretaría ingresar al registro nacional de personas emplazadas. Secretaria proceda de conformidad.

De igual forma y en virtud de la solicitud de embargo allegada por la parte actora vista a folio 70 a 75 del expediente, Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada reúne las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, se accede a lo pedido y en efecto el despacho ordena **Decretar el embargo y posterior secuestro** del vehículo automotor de propiedad del demandado JAMES DARÍO QUINTERO Marca: Chevrolet, Línea: Swift 1.3, Modelo: 1996, Placas: GIT201 Numero de serie: SP96622337, Numero de motor: G13B309855, Color: Azul Atlántico Metalizado. Para ello se le oficiara la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón – Santander, a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar aquí decretada y expida a costa de la parte interesada, el respectivo certificado donde se refleje tal anotación.

Por último, en base al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, oficiase al Comandante SIJIN DENORT y al Comandante SIJIN MECUC, a fin de que informen respecto al cumplimiento dado a los oficios No 5625 y No 5626 de fecha 07 de noviembre de 2019 respectivamente, mediante los cuales se requerían a fin de que se sirvieran INMOVILIZAR y dejar a disposición de este despacho el vehículo automotor de Placas: CRZ-959 de propiedad de demandado JAMES DARÍO QUINTERO PARRA identificado con C.C. 88.139.992.

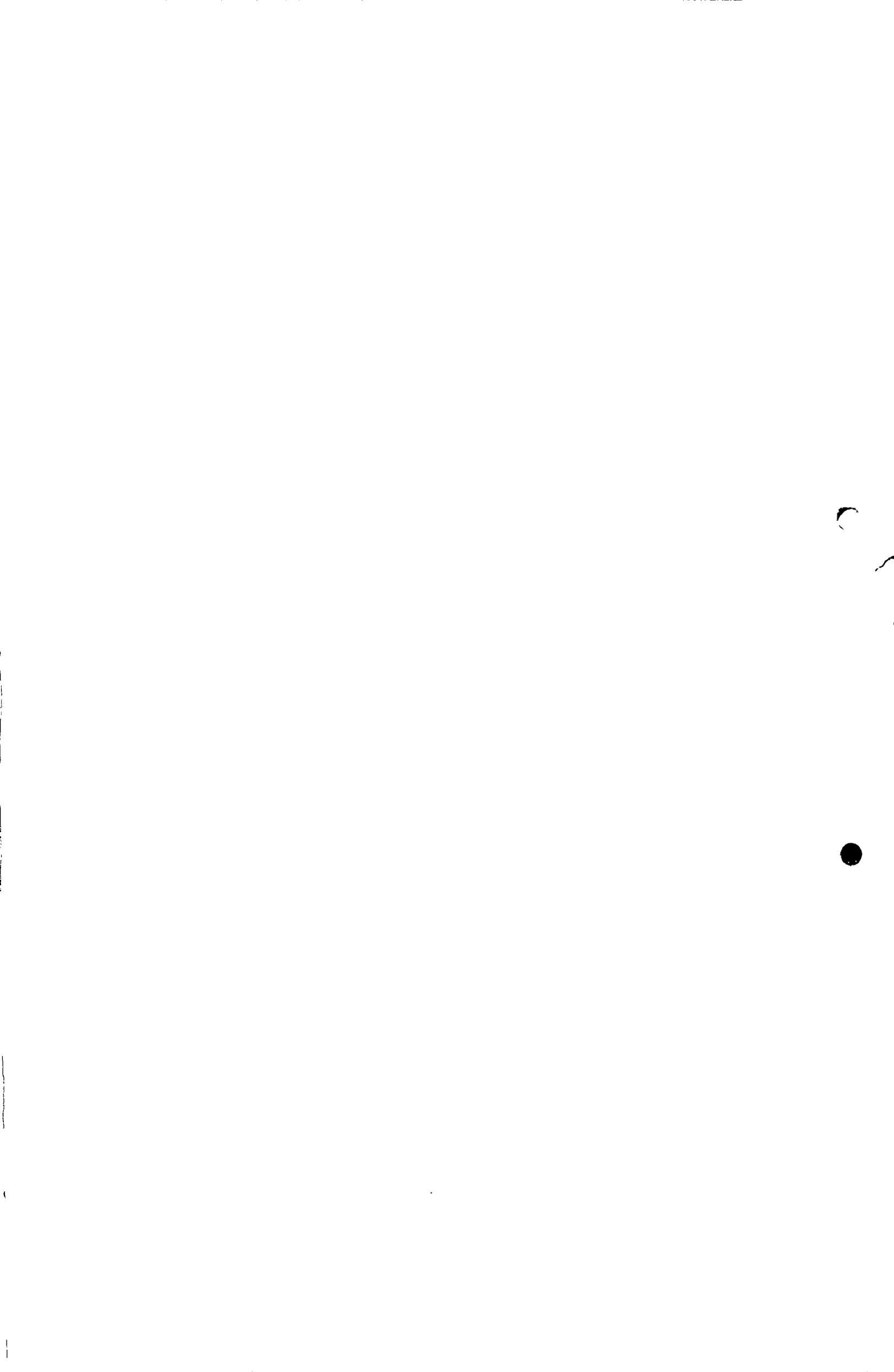
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Chiquito Arrieta Jefe de la Secretaría</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2019-00002

Agréguese al expediente la citación para diligencia de notificación por aviso efectuada a la demandada ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA obrantes a folios 26 a 30 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la misma y teniendo en cuenta que obra el certificado donde manifiestan que la demandada no se notificó electrónicamente, el Despacho ordena el emplazamiento de la demandada ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se ordena por secretaría ingresar al registro nacional de personas emplazadas. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Distrito Judicial de Cúcuta</small> |
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>SECRETARÍA</p> |

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2016-00838

| | |
|-------------------------------|-----------|
| V/r Agencias en derecho | \$270.000 |
| V/r Notificación a demandados | \$7.500 |
| V/r Publicación Edictos | \$40.000 |
| <hr/> | |
| SUMAN: | \$317.500 |

SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaría se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P

Asi mismo y en atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 65 a 68 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTAC
DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA



53

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00349**

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 49 a 52 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

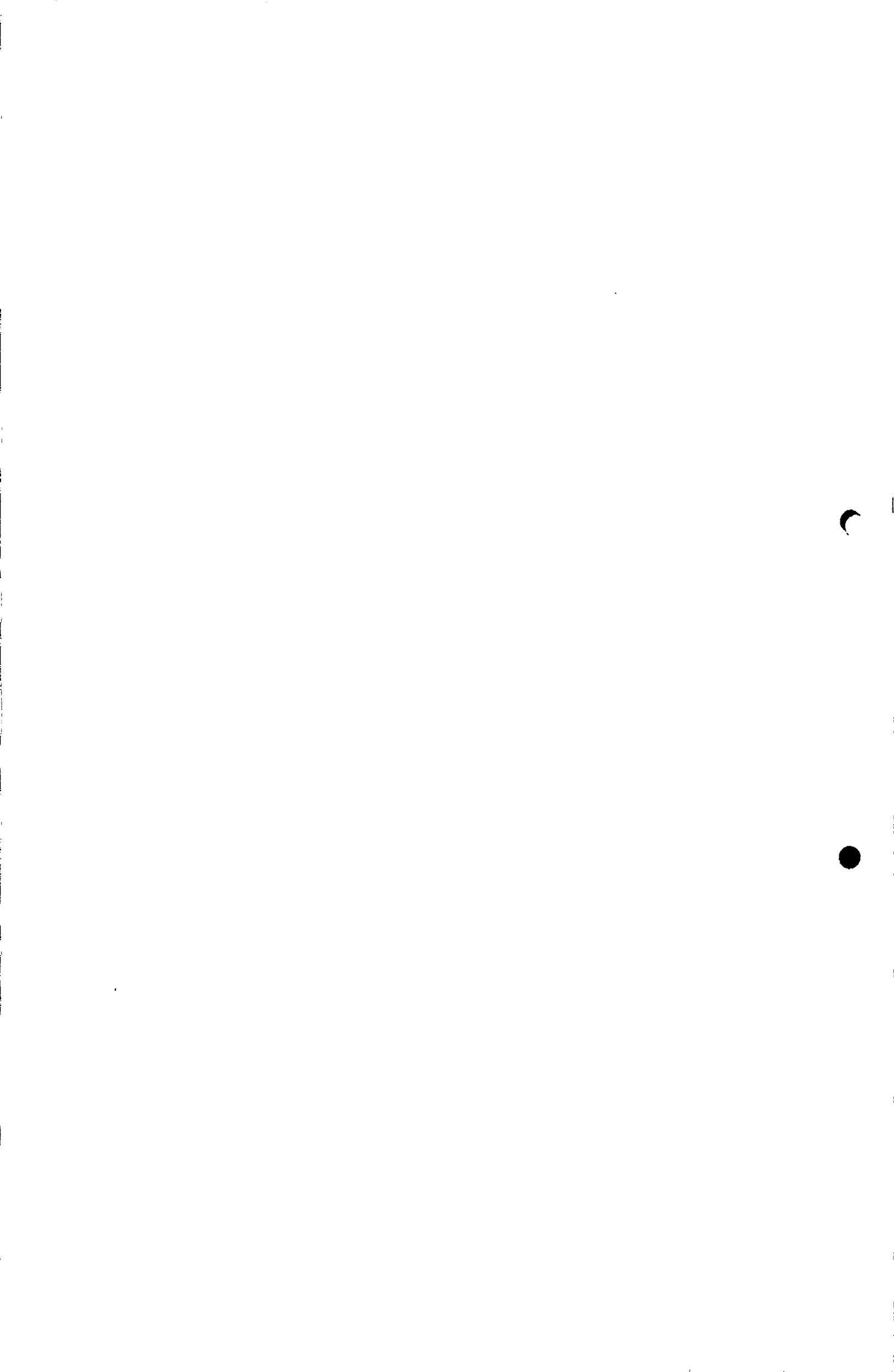
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Consejo Superior de la Judicatura</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |



89

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00425

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 80 a 83 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Consejo Superior de la Judicatura</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00449**

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 53 a 56 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. SUCESION
RAD. 2017-00568**

En atención al escrito de renuncia de poder allegado por el Dr. JAIR CALET GONZALEZ ORTEGA visto a folios 60 a 61, no se acepta la misma en la medida en que dicha renuncia no reúne a cabalidad lo dispuesto en el inciso cuarto, del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Grupo Superior de la Judicatura</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA <small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020</small> |
| SECRETARÍA |

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-01080**

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 58 a 61 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Colegio de Abogados de Cúcuta</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |



32

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2019-00960

Agréguese al expediente la citación para diligencia de notificación personal efectuada al demandado PABLO ANDRES SANDOVAL MEZA obrantes a folios 30 a 34 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso el emplazamiento de la misma y teniendo en cuenta que obra en el plenario el certificado donde manifiestan que la demandada no se notificó electrónicamente, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado PABLO ANDRES SANDOVAL MEZA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se ordena por secretaría ingresar al registro nacional de personas emplazadas. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Cólera Ospino de la Zofra</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA |
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |

58

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00746

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 54 a 57 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Consejo Superior de la Judicatura</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |

3

●

40

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00469**

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 45 a 48 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

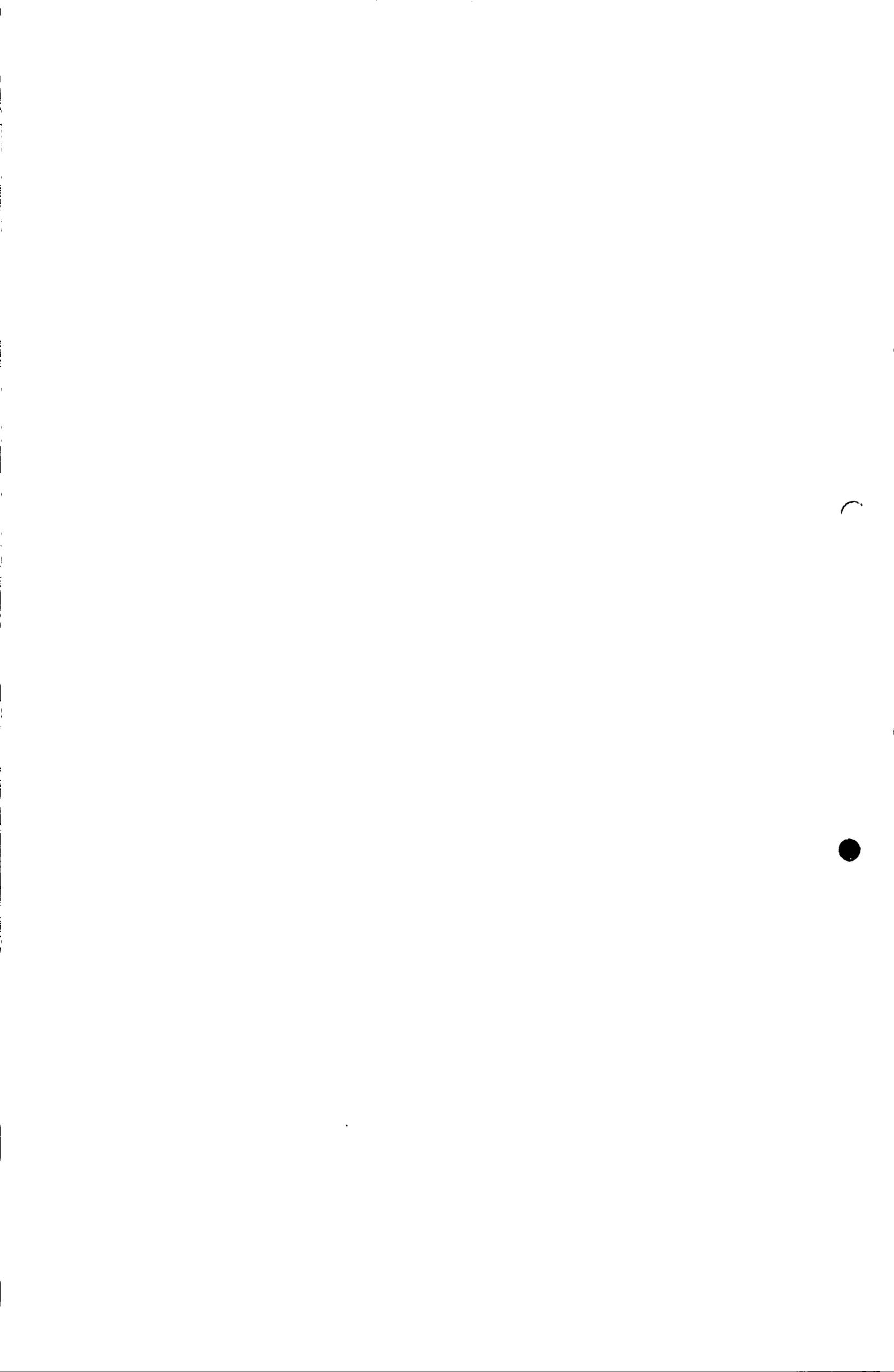
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>CIVIL SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE DIECISÍS QUINCE (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| <small>SECRETARÍA</small> |



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00345**

En atención al escrito allegado por el Dr. KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO visto a folios 65 a 68 acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|--|
|  <small>Consejo Superior de la Judicatura</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00267

Teniendo en cuenta que el término del registro nacional de emplazados feneció y nadie se presentó a recibir notificación personal, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador Ad-Litem, al Doctor JUVENAL VALERO BENCARDINO con correo electrónico juvenalvalero@hotmail.com de la demandada LUCY PEREZ ROJAS. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

Por otro lado, en virtud del memorial visto a folio 69 a 70 del plenario allegado por el Dr. EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES acéptese la renuncia al poder presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

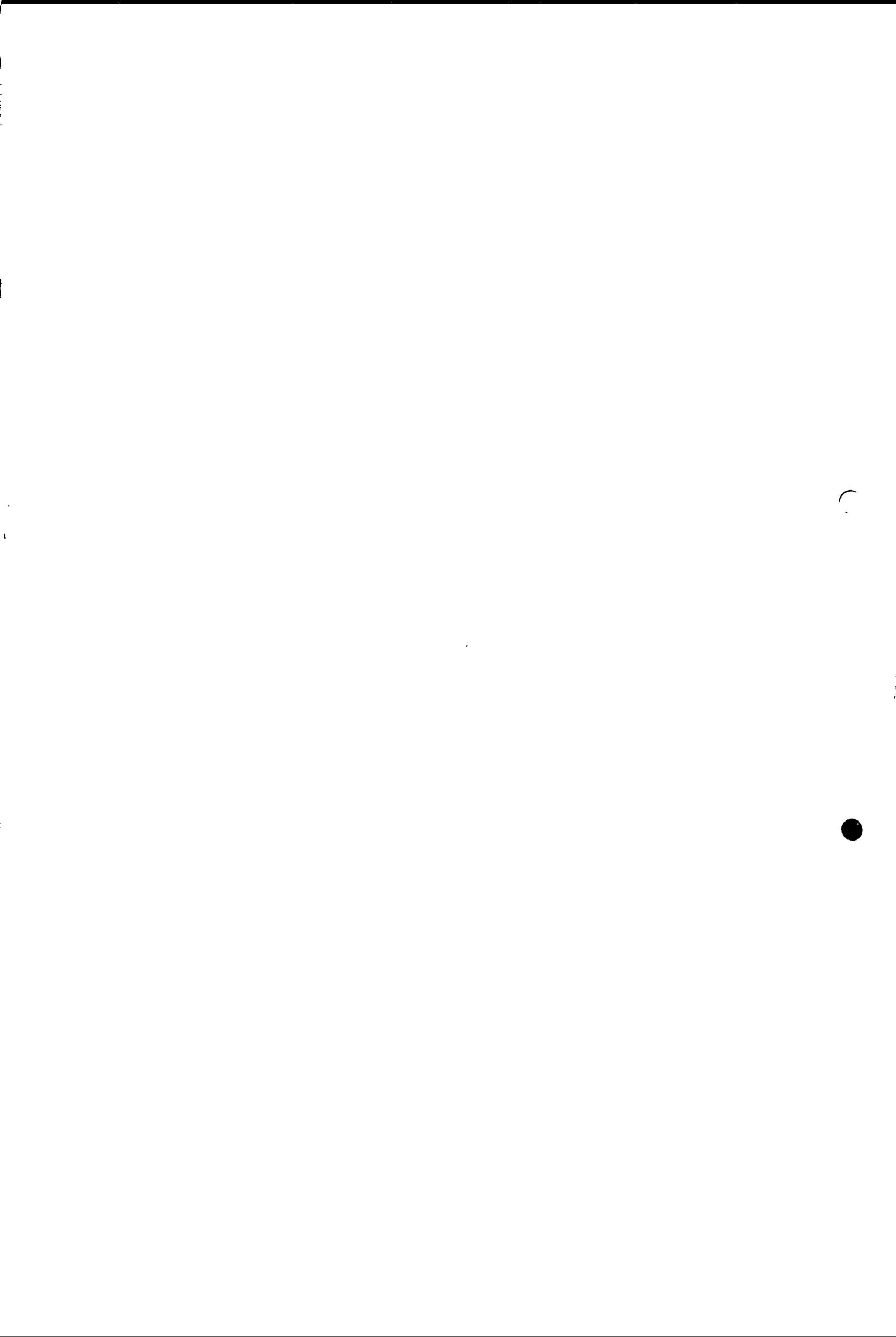
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHN

| |
|---|
|  <small>Poder Judicial de la Federación</small> |
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SECRETARÍA |



República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
-Norte De Santander

Cúcuta, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO MIXTO
RAD. 2017-947

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, observándose que la demandada SHIRLEY SANGUINO RINCÓN notificada a través de Curadora Ad-Litem del auto de mandamiento de pago librado el día (26 de febrero de 2018 (folio 34), dio contestación a la demanda el día 27 de agosto del año en curso sin proponer medios exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante en el libelo introductorio.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por la demanda la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado." (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por otro lado y en atención a que la parte actora no se ha pronunciado respecto al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 01 de julio de 2020, reitérese dicho requerimiento, para que allegue certificado del parqueadero que ofrezca garantías, a donde deba ser llevado el vehículo una vez sea retenido y mientras se lleva a cabo el respectivo secuestro, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 78 y artículo 595 del CGP.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta**.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada SHIRLEY SANGUINO RINCÓN conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 26 de febrero de 2018.

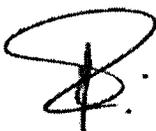
SEGUNDO: DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por tanto de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de (\$ 815.000) Inclúyanse en la liquidación de costas.

CUARTO: Requerir nuevamente a la parte actora, para que allegue certificado del parqueadero que ofrezca garantías, a donde deba ser llevado el vehículo una vez sea retenido y mientras se lleva a cabo el respectivo secuestro, de conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 78 y artículo 595 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO DE FECHA DIECISÉIS
16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Secretaría